

**RESOLUCIÓN DE 10 DE ENERO DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA**

El artículo 8 de la Orden de 26 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y se establecen las bases para la confección de las listas provisionales del profesorado de dicha materia, establece que serán las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación las competentes para, entre otros extremos, la realización de las convocatorias del personal aspirante a formar parte de las listas de profesorado de religión católica en cada provincia, así como para la confección y actualización, en su caso, de las mencionadas listas.

Asimismo, la Resolución de 13 de julio de 2009, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, regula la confección de las listas provinciales para la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica, conforme a la Orden citada de 26 de junio de 2009 y la Orden de 11 de septiembre de 2015, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2009, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y se establecen las bases para la confección de las listas provinciales del profesorado de dicha materia.

Habiendo realizado convocatoria en la provincia de Córdoba para la cobertura de posibles puestos vacantes o sustituciones de profesorado de religión católica según Resolución de 8 de noviembre de 2018 y finalizado el plazo de presentación de solicitudes contemplado en la base tercera de la misma, así como el plazo de alegaciones a la Resolución provisional de la convocatoria, de fecha 10 de diciembre de 2018, esta Delegación Territorial

**HA RESUELTO:**

Primero.- Hacer pública la relación del personal participante con indicación de las solicitudes admitidas y puntuación obtenida (Anexo I) y de las solicitudes excluidas así como las causas de exclusión (Anexo II).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.1 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN,

Fdo.: Antonio José López Fernández

